



En la fecha paso las diligencias al Despacho del señor Juez, para proveer. Vélez, 20 de diciembre de 2021.

CLAUDIA ISABEL VARGAS RODRÍGUEZ
Secretaria (e)

Verbal
INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD
Rad. 1262

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU DE FAMILIA

Vélez, Santander, veintidós (22) de diciembre de dos mil veintiuno
(2021)

1.- En escrito remitido por el señor FREDY ALEXANDER PINZÓN GALEANO, solicita que *“para el debido proceso de caducidad y/o finalización del proceso en referencia y a su vez el levantamiento de restricción de salida del país”*, se dé trámite urgente y especial a esa petición, debido a que junto a su esposa e hijos tienen un compromiso familiar en Panamá y para ello es necesaria la anotada autorización de salida en aras de presentarla ante Migración Colombia y/o los entes respectivos, ya que fue retenido y le fue dado a conocer que su proceso se encuentra abierto.

Señala que su hija YURY MARCELA PINZÓN MARÍN fue reconocida dentro del correspondiente proceso de investigación de paternidad y que a su vez cumplió con la cuota alimentaria y demás, hasta el tiempo estipulado y que, actualmente aquella cuenta con 29 años de edad y su estado civil actual es el de casada.

2.- En tal sentido, se considera viable informar al petente la imposibilidad de despachar favorablemente su petición, en virtud a que, una vez revisado el expediente el cual se trató de una investigación de paternidad extramatrimonial, no se otea ninguna orden de prohibición de salida del país al peticionario, sumado a que en el mismo ninguna orden de emitió fijando cuota de alimentos.



3.- Ahora bien con el fin de determinar si en este proceso o en algún otro que haga parte de este Despacho se ordenó la medida de la cual se pregona su levantamiento, se procederá a ordenar al área jurídica de MIGRACIÓN COLOMBIA para que informe si el señor FREDY ALEXANDER PINZÓN GALEANO tiene una orden vigente de prohibición de salida del país. En caso positivo deberá informar todos los detalles del mismo, tal como número de oficio, fecha, autoridad que emitió dio la orden y demás datos para su verificación. *Líbrese el oficio respectivo y comuníquese por el medio más expedito y déjese constancia en el expediente.*

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DENEGAR, por ahora, la solicitud de levantamiento de restricción de salida del país elevada por el señor FREDY ALEXANDER PINZÓN GALEANO, conforme a lo dicho anteladamente.

SEGUNDO: OFICIAR al área jurídica de MIGRACIÓN COLOMBIA para que en el término de tres (3) días informe a este Despacho lo expuesto en el punto tres (3) de la parte motiva de este proveído

TERCERO: COMUNICAR esta decisión a la dirección electrónica del petente fapg1395@gmail.com, indicada en la petición

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



JORGE BENITEZ ESTEVEZ



JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE VÉLEZ
El auto que antecede se notificó a las partes por anotación
hecha en el estado fijado
Hoy, 23 de diciembre de 2021

Jorge
Juez

Claudia Isabel Vargas Rodríguez
Secretaria –e-

Firmado Por:

Benitez Estevez
Circuito

Dirección Ejecutiva De

Administración Judicial
División De Sistemas De Ingenieria
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con
plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el
decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

93f221dac9811c7ad2fa1d4641239250ad9ccebb72a9bb83bb903a1a50d3
2128

Documento generado en 22/12/2021 10:33:24 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>